



DER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
REMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

S E S I Ó N P Ú B L I C A N Ú M . 1 0 6
O R D I N A R I A
L U N E S 2 4 D E O C T U B R E D E 2 0 0 5

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas del lunes veinticuatro de octubre de dos mil cinco, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, los señores Ministros: Presidente Mariano Azuela Güitrón, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, Juan Díaz Romero, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Sergio A. Valls Hernández y Juan N. Silva Meza. La señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas llegó durante la sesión. No asistieron los señores Ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano y Genaro David Góngora Pimentel, por estar cumpliendo con comisiones de carácter oficial.

Por unanimidad de ocho votos de aprobó el proyecto del acta de la Sesión Pública número Ciento cinco, Ordinaria, celebrada el jueves veinte de octubre de dos mil cinco.

Llegó la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas.

A continuación, el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con el siguiente asunto de la Lista Ordinaria Treinta y cinco de dos mil cinco:



1.- 52/2004

Contradicción de tesis número 52/2004, de entre las sustentadas por la Primera y la Segunda Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver los amparos directos en revisión 1189/2004 y 6/2004, respectivamente. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan N. Silva Meza se propuso: "PRIMERO.- Sí existe contradicción de tesis entre las sustentadas por la Primera y la Segunda Salas de este Alto Tribunal. SEGUNDO.- Deben prevalecer con carácter de jurisprudencia los criterios sustentados por este Tribunal Pleno conforme a las tesis que han quedado precisadas en la parte final del último considerando de esta ejecutoria. TERCERO.- Remítanse las tesis de jurisprudencia sustentadas en esta resolución a los órganos a que se refiere el artículo 195 de la Ley de Amparo." Los rubros de las tesis propuestas son los siguientes: "SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. EN AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN NO ES ABSOLUTA, AUN TRATÁNDOSE DE LEYES DECLARADAS INCONSTITUCIONALES, POR JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN." y "SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. SU ÁMBITO DE APLICACIÓN ESTÁ CIRCUNSCRITO A LAS CUESTIONES RELACIONADAS CON EL FONDO DEL ASUNTO."



En los términos consignados en la versión taquigráfica hicieron uso de la palabra los señores Ministros Ponente Silva Meza, Gudiño Pelayo, Díaz Romero, Presidente Azuela Güitrón, Ortiz Mayagoitia, Luna Ramos, Cossío Díaz, Valls Hernández y Sánchez Cordero.

A solicitud de la señora Ministra Sánchez Cordero el Tribunal Pleno acordó continuar la discusión en la próxima sesión, en la que además se vean los demás asuntos listados.

El señor Ministro Presidente Azuela Güitrón citó a los señores Ministros para la sesión privada vespertina que tendrá verificativo hoy a las dieciséis horas con treinta minutos y a la pública ordinaria que se celebró mañana martes veinticinco de octubre en curso, a las once horas.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, y el licenciado José Javier Aguilar Domínguez, Secretario General de Acuerdos, que da fe.

